Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Roberto Carlos García Jiménez (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: b67e1d01d2d820e1223b253d7fdbcd11

Área: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Expte: 7048/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas situadas en el municipio de Peligros, dirigidas a personas mayores y a personas con discapacidad. Ejercicio 2026. Decreto de resolución de discrepancia y de aprobación de la convocatoria

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN VIVIENDAS SITUADAS EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS, DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EJERCICIO 2026

(Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1641/2026, de 16 de noviembre)

1. Bases reguladoras y régimen jurídico.

La presente convocatoria se efectúa en aplicación de la Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas situadas en el municipio de Peligros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025 (en adelante, la Ordenanza), interpretada conforme a su finalidad y al ordenamiento superior en los términos que se motivan en la resolución de aprobación.

Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza y en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); por las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas situadas en el municipio de Peligros que constituyan la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias.

Su finalidad es eliminar barreras arquitectónicas en el interior de las viviendas, prevenir caídas y accidentes domésticos y favorecer la autonomía personal y la permanencia en su domicilio de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

3. Régimen de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 22.1 y 23 a 27 LGS. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos cuando el crédito consignado sea suficiente para atender a todas ellas (artículo 55.1 RLGS).

4. Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 2314-78000 «Ayudas económicas para la reforma del baño (sustitución de bañera por plato de ducha)» del Presupuesto General del ejercicio 2026, por una cuantía total máxima de 12.000 euros. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

5. Cuantía individual de la subvención.

La subvención consistirá en una cantidad fija de 700 euros por vivienda. En ningún caso podrá superar el coste real de la actuación subvencionable; si este fuera inferior, la subvención se reducirá hasta su importe.

6. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas empadronadas en el municipio de Peligros que reúnan los requisitos del apartado 7 y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas mayores: tener 70 años o más a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cumplirlos dentro del año 2026.

b) Personas con discapacidad: que la persona solicitante, o una persona que conviva con ella en la vivienda objeto de la actuación, tenga reconocido, cualquiera que sea su edad, un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, mediante resolución del órgano competente dictada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se considerará que convive con la persona solicitante quien figure empadronado en la misma vivienda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y la tenga como residencia habitual.

Cuando concurran ambos supuestos se tendrán en cuenta las dos circunstancias a efectos de valoración. Solo podrá presentarse una solicitud por vivienda. Las personas con discapacidad que lo precisen podrán actuar por medio de su representante o de la persona que ejerza las medidas de apoyo previstas en la legislación civil.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Quedarán excluidas las solicitudes cuando la persona solicitante o la vivienda objeto de la actuación hayan resultado beneficiarias de estas ayudas en las convocatorias de 2024 o 2025.

7. Requisitos.

1. Requisitos de las personas solicitantes:

a) Encontrarse en alguno de los supuestos del apartado 6.

b) Que la vivienda objeto de la actuación constituya su residencia habitual y permanente, lo que se considerará acreditado mediante el empadronamiento en ella durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Ser propietaria o usufructuaria de la vivienda, o arrendataria o titular de otro derecho que le habilite para su uso, contando en estos dos últimos casos con autorización escrita de la persona propietaria para la realización de las obras.

d) Estar al corriente en el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público municipales a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

2. Requisitos de la vivienda: estar situada en el municipio de Peligros y contar con los títulos habilitantes precisos. En el caso de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, deberá disponerse, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de resolución municipal de reconocimiento de dicha situación, conforme al artículo 404.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

3. Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado del Anexo I y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peligros, a través de su sede electrónica (https://peligros.sedelectronica.es), o presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, sita en Plaza de la Constitución, 1, de Peligros, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 LPACAP.

9. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante o de la persona que ejerza las medidas de apoyo, junto con la acreditación de la representación o de dichas medidas.

b) Documentación acreditativa del título que habilita para el uso de la vivienda y, en su caso, autorización escrita de la persona propietaria para la realización de las obras.

c) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona solicitante o, en su caso, de la persona conviviente, cuando se acceda por el supuesto del apartado 6.b) o se alegue a efectos de valoración. Cuando la discapacidad sea de una persona conviviente, se acompañará su declaración conforme al Anexo II.

d) En su caso, resolución de reconocimiento del grado de dependencia, o justificante de su solicitud, de la persona solicitante o de la persona conviviente con discapacidad, a efectos de valoración.

e) Presupuesto de la actuación o, si ya se hubiera ejecutado dentro del plazo del apartado 15, factura de esta.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante o, en su defecto, solicitud de transferencia conforme al Anexo III.

2. La declaración responsable de no hallarse incursa en las prohibiciones del artículo 13 LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24.4 RLGS) y de veracidad de los datos aportados se incluye en el modelo de solicitud.

3. El empadronamiento y el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal se comprobarán de oficio. Conforme al artículo 28 LPACAP, no se exigirán los documentos que obren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, que podrán ser consultados o recabados salvo oposición expresa de la persona interesada; en tal caso, deberá aportarlos.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 LPACAP (artículo 68 LPACAP).

10. Órganos competentes.

1. Se designa órgano instructor al personal técnico adscrito al Área de Servicios Generales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Órgano concedente: la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto núm. 1148/2023, de 22 de junio).

11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo al siguiente sistema de puntos, con un máximo de 5 puntos:

a) Situación de dependencia de la persona solicitante o de la persona conviviente con discapacidad (máximo 2,5 puntos):

— Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia presentada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.

— Reconocimiento de Grado I de dependencia: 1,5 puntos.

— Reconocimiento de Grado II de dependencia: 2 puntos.

— Reconocimiento de Grado III de dependencia: 2,5 puntos.

b) Grado de discapacidad de la persona solicitante o de la persona conviviente (máximo 1,5 puntos):

— Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %: 1 punto.

— Igual o superior al 65 %: 1,5 puntos.

c) Edad de la persona solicitante, conforme al apartado 6.a) (máximo 1 punto):

— De 70 a 85 años: 0,5 puntos.

— 86 años o más: 1 punto.

2. Cuando se aleguen circunstancias de dependencia o discapacidad de más de una persona, se computará en cada criterio la situación más favorable, sin acumular puntuaciones dentro de un mismo criterio. El criterio de edad se referirá siempre a la persona solicitante.

3. En caso de empate, se realizará un sorteo público entre las personas solicitantes que hayan obtenido la misma puntuación, cuya fecha se anunciará en la sede electrónica (base duodécima de la Ordenanza).

12. Instrucción y propuesta de resolución.

A la vista del expediente el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta tendrá carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, con la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, su cuantía y su puntuación, y las solicitudes cuya desestimación se propone, con indicación de su motivo.

Al tratarse de una subvención de cuantía fija por vivienda, no procede la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 LGS.

13. Resolución y recursos.

La resolución, que será motivada, expresará la relación de personas a las que se concede la subvención y su cuantía, y la desestimación fundamentada del resto de solicitudes, pudiendo incluir una relación ordenada de las que, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido la subvención por insuficiencia de crédito, a efectos del artículo 63.3 RLGS.

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Su vencimiento sin notificación de la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin notificación de su resolución.

14. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución y los demás actos del procedimiento se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, con los efectos de la notificación [artículo 45.1.b) LPACAP]. Las publicaciones identificarán a las personas interesadas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin incluir los datos relativos a su discapacidad o dependencia ni la puntuación desglosada por estos criterios.

Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán en el Portal de Transparencia, en los términos de la base decimocuarta de la Ordenanza.

15. Plazo de ejecución de las obras.

Las obras y su facturación deberán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027, ambos inclusive. La presentación de la declaración responsable o, en su caso, la obtención de la licencia urbanística, la fecha de las facturas y su pago deberán quedar comprendidos en dicho plazo.

Por causas justificadas y no imputables a la persona beneficiaria, el órgano concedente podrá ampliar el plazo de ejecución, previa solicitud presentada antes de su vencimiento, por un tiempo que no exceda de la mitad del inicialmente concedido (artículo 32 LPACAP), extendiéndose en la misma medida el plazo de justificación.

16. Gastos subvencionables.

Es gasto subvencionable el coste real de la sustitución de la bañera por plato de ducha, incluyendo la retirada de la bañera, la instalación del plato de ducha, los trabajos de fontanería, albañilería, solado y alicatado directamente afectados, la mampara o elemento de cerramiento, y la grifería de la ducha. Se considerarán subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del apartado 15, conforme a la base decimoquinta de la Ordenanza. El coste no podrá ser superior al valor de mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la persona beneficiaria (artículo 31.8 LGS).

No serán subvencionables el inodoro, el bidé, el lavabo, el espejo, los armarios, los estantes u otros elementos de la misma índole; los accesorios como toalleros, portarrollos o recipientes para la escobilla; cualquier otro dispositivo en general (lámparas y similares); ni las tasas, impuestos o tributos municipales devengados por las obras.

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

17. Pago.

Conforme a la base sexta.2 de la Ordenanza, el pago de la subvención tendrá carácter anticipado del 100 % de la cantidad concedida; no obstante, dicha cantidad quedará retenida en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación de justificación y será liberada y abonada mediante transferencia bancaria una vez justificada la actuación y declarada conforme la justificación. No podrá realizarse mientras la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peligros y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 LGS).

18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 14 LGS y en la base séptima de la Ordenanza y, en particular: destinar la subvención a la sustitución de bañera por plato de ducha; presentar la declaración responsable u obtener la licencia urbanística exigible para la ejecución de las obras; ejecutar y justificar la actuación en los plazos establecidos; comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras ayudas para la misma finalidad; y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

19. Plazo y forma de justificación.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (artículos 30 LGS y 72 RLGS), y deberá presentarse hasta el 31 de mayo de 2027, mediante el modelo del Anexo IV, acompañado de:

a) Justificante de la presentación de la declaración responsable o de la obtención de la licencia urbanística para la ejecución de las obras.

b) Facturas detalladas (mano de obra y materiales), conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Justificantes bancarios del pago de las facturas, salvo cesión del derecho de cobro. Solo se admitirá el pago en efectivo dentro de los límites del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, acreditándose mediante recibí o certificado de la empresa ejecutora.

d) Fotografía del estado final del baño y, si se dispusiera de ella, del estado anterior a la actuación.

La persona beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un importe igual a la subvención concedida. Si la justificación ya se hubiera aportado junto con la solicitud, bastará con remitirse a ella y completar la documentación que falte.

A solicitud de la persona beneficiaria, podrá ampliarse el plazo de justificación por un tiempo que no exceda de la mitad del inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero (artículo 70.1 RLGS). Transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con los efectos del artículo 70.3 RLGS.

20. Compatibilidad.

La subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados con el mismo objeto y finalidad.

21. Comprobación, graduación de incumplimientos y reintegro.

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

La comprobación de la justificación, los supuestos de pérdida del derecho al cobro y de reintegro y los criterios de graduación de los incumplimientos serán los establecidos en la base decimonovena de la Ordenanza y en los artículos 37 y siguientes LGS.

22. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones del Título IV LGS.

23. Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Peligros (CIF P1815600J; Plaza de la Constitución, 1, 18210 Peligros, Granada; info@ayuntamientopeligros.es; Delegado/a de Protección de Datos: protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es). Los datos se tratarán para la tramitación, resolución, gestión, justificación y control de estas subvenciones, sobre la base del cumplimiento de una misión de interés público y de obligaciones legales [artículo 6.1.e) y c) del Reglamento (UE) 2016/679]; los datos de discapacidad y dependencia, como categorías especiales, sobre la base del artículo 9.2.b) y g) del citado Reglamento, limitándose a los estrictamente necesarios. Los datos se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los demás supuestos legalmente previstos, se conservarán durante el tiempo necesario conforme a la normativa de archivos, y no se prevén transferencias internacionales. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el responsable y presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). En lo demás, se estará a la base vigesimoprimera de la Ordenanza.

24. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS, el RLGS, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros, la LPACAP y demás normativa aplicable.

ANEXO I. SOLICITUD

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Domicilio (vivienda objeto de la actuación): _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos de la persona representante o que ejerce las medidas de apoyo (en su caso):

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Título: _____

Supuesto por el que se solicita (marcar lo que proceda):

☐ Persona mayor: tener 70 años o más, o cumplirlos en el año 2026.

☐ Persona con discapacidad igual o superior al 33 %: ☐ la persona solicitante ☐ persona conviviente (nombre y apellidos: _____; DNI/NIE: _____; relación con la persona solicitante: _____).

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Título sobre la vivienda: ☐ Propiedad ☐ Usufructo ☐ Arrendamiento u otro derecho de uso (se aporta autorización de la persona propietaria).
Situación de la actuación: ☐ Pendiente de ejecutar ☐ Ya ejecutada dentro del plazo de la convocatoria (se aporta factura).
Circunstancias alegadas a efectos de valoración: ☐ Dependencia (Grado ___ / solicitud presentada el _____) de _____ ☐ Discapacidad (___ %) de _____

Documentación que se acompaña: ☐ Identidad y, en su caso, representación ☐ Título sobre la vivienda / autorización ☐ Resolución de discapacidad ☐ Anexo II ☐ Resolución o solicitud de dependencia ☐ Presupuesto / factura ☐ Certificado bancario / Anexo III

Declaración responsable. La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad: que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (artículo 24.4 del RLGS); que ni ella ni la vivienda han resultado beneficiarias de estas ayudas en las convocatorias de 2024 o 2025; que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma finalidad; que la vivienda constituye su residencia habitual y permanente; y que son ciertos los datos consignados.
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Peligros a verificar la situación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
☐ Me opongo a que el Ayuntamiento consulte o recabe los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, por lo que los aporto (artículo 28 LPACAP).

SOLICITA la concesión de la subvención para la sustitución de bañera por plato de ducha en la vivienda indicada.

En Peligros, a ___ de _____ de _____. Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANEXO II. DECLARACIÓN DE LA PERSONA CONVIVIENTE CON DISCAPACIDAD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, empadronado/a en la vivienda sita en _____ (o, en su nombre, D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante o persona que ejerce las medidas de apoyo), DECLARA que conoce la solicitud de subvención para la sustitución de bañera por plato de ducha presentada por D./D.ª _____ respecto de dicha vivienda, y que no se opone a que el Ayuntamiento de Peligros trate sus datos personales, incluidos los relativos a su discapacidad y, en su caso, dependencia, ni a que los consulte o recabe de otras Administraciones, con la exclusiva finalidad de tramitar dicha solicitud.

En Peligros, a ___ de _____ de _____. Firma:

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

ANEXO III. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA EL PAGO POR ESTA CORPORACIÓN

<table>
<tr><td colspan="3">NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO</td><td>D.N.I. / C.I.F.</td></tr>
<tr><td colspan="4">DOMICILIO</td></tr>
<tr><td>POBLACIÓN</td><td>PROVINCIA</td><td>CÓDIGO POSTAL</td><td>TELÉFONO</td></tr>
<tr><td colspan="2">DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA</td><td colspan="2">IBAN (24 caracteres)</td></tr>
<tr><td colspan="2">DOMICILIO ENTIDAD BANCARIA (CALLE Y NÚMERO)</td><td>POBLACIÓN</td><td>PROVINCIA</td></tr>
<tr><td colspan="2">BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO A MI NOMBRE

FECHA:

FIRMA:</td><td colspan="2">DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos que anteceden coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta expresada.

El Director,

Firma y sello</td></tr>
</table>

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que los datos personales, incluida su dirección de correo electrónico, recabados del propio interesado, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Peligros. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Peligros a través de su sede electrónica https://peligros.sedelectronica.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

ANEXO IV. INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, beneficiario/a de la subvención para la sustitución de bañera por plato de ducha concedida por acuerdo de _____ de fecha _____, en la vivienda sita en _____,

DECLARA: que ha ejecutado la actuación subvencionada entre el _____ y el _____, por un coste total de _____ euros, IVA ☐ incluido ☐ excluido, según la siguiente relación de facturas:

Factura n.º _____ | Fecha _____ | Empresa _____ | NIF _____ | Importe _____ | Fecha de pago _____

Factura n.º _____ | Fecha _____ | Empresa _____ | NIF _____ | Importe _____ | Fecha de pago _____

Que no ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

Documentación que se acompaña: ☐ Declaración responsable o licencia de obras ☐ Facturas ☐ Justificantes de pago ☐ Fotografías

SOLICITA que se tenga por justificada la subvención y se proceda a su pago.

En Peligros, a ___ de _____ de _____. Firma:

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Cód. Validación: 7NLPLGYFP6FQYJEFCCNW4JW5F
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10